



Municipalidad de San Juan Cotzal

Teléfono: 5383-8287
munisanjuancotzal.gob.gt

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN COTZAL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ,

CERTIFICA: Tener a la vista el libro de Actas de Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con identificación DCEQ-1,084, donde aparece el acta número 05-2,018 de fecha cinco de febrero del año dos mil dieciocho; que en su punto conducente indica:

"TERCERO: El señor Alcalde Municipal, Baltazar Cruz Torres, toma nuevamente la palabra y manifiesta que el numeral 1. del artículo 15 del **REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZAL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ,** ha generado inconvenientes para algunos vecinos, que por su cultura y costumbre, se resisten o mantienen una actitud reticente en cuanto a cumplir con adjuntar la documentación que exige dicho artículo en su numeral 1., y en ese sentido, se hace necesario la modificación de dicho numeral, que puede quedarse de la siguiente manera: "1. Formulario que la Municipalidad facilitará, en el que se haga constar **BAJO DECLARACIÓN JURADA** que el solicitante es propietario o poseedor y en todo caso arrendatario del bien inmueble en donde desea contar con el servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado municipal". Por lo que el señor Alcalde Municipal, somete a consideración del Concejo a efecto de que emita algún acuerdo al respecto.

CONSIDERANDO:

Que el **REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZAL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ,** fue emitido por el Concejo Municipal mediante acuerdo municipal número 10-2017, de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial de Centro América con fecha seis de marzo de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal al analizar lo planteado por el señor Alcalde Municipal, llegan a la siguiente conclusión: que efectivamente existe la necesidad de modificar el numeral 1. del artículo 15 ya relacionado por los inconvenientes que para algunos vecinos se dan debido a su cultura y costumbre, así como de su actitud reticente en cuanto a cumplir con adjuntar la documentación que exige dicho artículo en su numeral 1. y en ese sentido, se acuerda por unanimidad en la forma que se indica más adelante en el apartado correspondiente de este acuerdo.

POR TANTO:

El Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la ley, por unanimidad de votos

ACUERDA:

Modificar el **REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZAL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ,** aprobado mediante acuerdo Municipal Número 10-2017, de fecha dos de febrero del año dos mil diecisiete y publicado en el Diario Oficial de Centro América de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, con el objeto de adecuarlo a la realidad, cultura y costumbre de la sociedad cotzalense, específicamente los habitantes del área urbana,

Artículo 1. Se reforma el artículo 8, el cual queda de la siguiente manera

Artículo 8. CANTIDAD DE AGUA POR SERVICIO. La Municipalidad concederá a los usuarios del servicio de agua la cantidad que cada uno necesite, siempre que haga uso óptimo del vital líquido evitando en todo momento fugas u otras formas de desperdicio del mismo. Una vez otorgado el servicio, el usuario está obligado a pagar la tasa mensual y los excesos correspondientes a los que se refieren los numerales 2, 4, 5 y 6, del inciso g) del artículo 9, aun cuando no haga uso del mismo; salvo que solicite la suspensión temporal de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 2. Se reforma el inciso e) del artículo 9, el cual queda de la siguiente manera:

e) Declaración jurada: Para efecto del presente reglamento, es el documento faccionado ante el señor Alcalde Municipal, en el que consta el compromiso de pago del canon del agua y asimismo se sujeta a las directrices, lineamientos y otras disposiciones municipales relativas al suministro del agua por parte del solicitante.

Artículo 3. Se reforma el artículo 10, el cual queda de la siguiente manera:

Artículo 10. CREACIÓN Y EMISIÓN: A partir de la vigencia del presente reglamento, los usuarios tanto aquellos que ya cuentan con el servicio de agua potable como los nuevos usuarios, deberán actualizar sus datos en la Dirección Municipal de Servicios públicos, reuniendo los requisitos que establece el presente Reglamento, la que emitirá a cada uno el título que acreditará la titularidad de la concesión del servicio de agua.

Artículo 4. Se reforman los numerales 2, 3 y se adiciona el 7 del artículo 14, el cual queda de la siguiente manera:

- 2 Toda solicitud del servicio de agua, deberá dirigirse a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, la que deberá practicar las diligencias necesarias para inspeccionar el inmueble, con el objeto de constatar si efectivamente no se cuenta con el servicio, una vez practicada la inspección emitirá el dictamen correspondiente, el cual será elevado ante el Alcalde Municipal para su autorización si fuera procedente.



Municipalidad de San Juan Cotzal

Teléfono: 5383-8287
munisanjuancotzal.gob.gt

- 3 Las Instituciones de servicio público, entidades del Estado y empresas municipales que hagan uso del servicio, pagarán la tasa que indica el numeral 6 del artículo 13 del plan de tasas, los acuerdos municipales, ordenanzas y disposiciones que se emitan en su momento.
- 7 Los propietarios de los inmuebles que alberguen comercios, instituciones de servicio público y privado, e industria deberán pagar individualmente por cada organización.

Artículo 5. Se reforma el numeral 1) y se derogan los numerales 3) y 4) del artículo 15 el cual queda de la siguiente manera:

1. Formulario que la Municipalidad facilitará, en el que se haga constar BAJO DECLARACIÓN JURADA que el solicitante es propietario o poseedor y en todo caso arrendatario del bien inmueble en donde desea contar con el servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado municipal, donde además se compromete a cumplir con el pago de las tasas correspondientes.

3. Derogado

4. Derogado

Artículo 6. Se reforma el artículo 16, el cual queda de la siguiente manera:

Artículo 16. INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN. Si la solicitud de servicio presentada llena los requisitos establecidos en el presente reglamento, la municipalidad, a través de fontanería, realizará la inspección del inmueble para determinar si existe red de distribución para hacer la instalación.

Artículo 7. Se reforma el artículo 21, el cual queda de la siguiente manera:

Artículo 21. ACTUALIZACIÓN DE TASAS. El Concejo Municipal evaluará cuando considere prudente, si las tasas establecidas en el artículo anterior se ajustan a los costos de operación y mantenimiento del servicio de agua y alcantarillado, para lo que tomará en cuenta los informes presentados por los responsables de la administración del servicio.

Artículo 8. Se reforma el artículo 22, el cual queda de la siguiente manera:

Artículo 22. FECHA DE PAGO DEL SERVICIO. Los usuarios del servicio deberán efectuar el pago dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes. Si el usuario se retrasa en el pago de tres (3) meses consecutivos, se le suspenderá la prestación del servicio hasta que pague los meses atrasados y la reconexión, previa resolución del Juzgado de Asuntos Municipales o en su defecto de la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

Artículo 9. Se reforma el artículo 28, el cual queda de la siguiente manera:

Artículo 28. CASOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO. Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal, los que podrán contar con la asesoría técnica de la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

Artículo 10. Se deroga el artículo 33.

Artículo 11. Este acuerdo entra en vigencia inmediatamente después de su publicación en el Diario Oficial de Centro América.

Artículo 12. Publíquese y cúmplase."

El Infrascrito Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal.

Y PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA POBLACIÓN DE SAN JUAN COTZAL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, EL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.


Juan Gómez Ramos
Secretario Municipal



Vo. Bo.


Francisco Alfonso Cobo Loarca
Alcalde Municipal en Funciones

